



RESOLUCIÓN No. 290 DE 7 DE MAYO DE 2021

“Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y la Fundación Escuela Taller de Mompox.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto No. 159 del 20 de abril del 2021, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como los demás cuerpos normativo aplicables y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política expresa: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. **Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines**”. (Subrayado y negrilla fuera del texto).”

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán “la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”, por lo que, en consecuencia, “prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocian con el fin de “...cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”.

Que de conformidad con el artículo 8º de la constitución nacional es deber del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación. Que en la misma línea el Artículo 72 establece que **“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, [...]”**.

El Artículo 70 de la Constitución Política dispone que: “el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”... ()

Que el artículo 26 de la ley 3978 de 1997 establece que “El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.”

El artículo 4, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, **por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997**, define el patrimonio cultural de la Nación así: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la



RESOLUCIÓN No. 290 DE 7 DE MAYO DE 2021

“Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y la Fundación Escuela Taller de Mompox.”

tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

El literal a, del artículo 1, de la ley 1185 de 2008, consagra los objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación: *“La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.*

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural”.

Que, en aras de satisfacer la necesidad del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, fiel a su misión y respetuoso del ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 289 de 2020, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo “Bolívar Primero”, inscribió en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, los siguientes proyectos de inversión denominados: Proyecto denominado **“ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DE LA GOBERNACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR EL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, y el cual cuenta con el código **2021002130114**, permitiendo el cumplimiento y logro del Eje Estratégico: **4 BOLÍVAR PRIMERO EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD EFECTIVA PARA TODOS**; Línea Estratégica: **4.1 BOLÍVAR SEGURO**; Programa: **4.1.1. Fortalecimiento integral de la seguridad y convivencia**, del programa de inversión **“4.4.4. INFRAESTRUCTURA FISICA PARA TODOS”** y **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN LA CASA DEL CONSULADO Y EN EL EDIFICIO LA LOTERIA BOLÍVAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, y el cual cuenta con el código **20210021300171**, permitiendo el cumplimiento y logro del Eje Estratégico: **3.4 GESTIÓN DEL RIESGO**; Línea Estratégica: **3.4.1. DISMINUCIÓN/ ELIMINACIÓN DEL RIESGO**, del programa de inversión **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO Y DESASTRE”**.

Que en mérito de lo anterior, se resuelve,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y la **FUNDACION ESCUELA TALLER DE MOMPOX**, que tendrá por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE MOMPOX PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA GOBERNACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR EL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación, se invoca como causal la contratación directa por encontramos en el supuesto de un interadministrativo, de conformidad con a lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”*



RESOLUCIÓN No. 290 DE 7 DE MAYO DE 2021

“Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y la Fundación Escuela Taller de Mompox.”

ARTÍCULO TERCERO: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 424.765.235) M/CTE. Este importe se discrimina así: la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$346.765.235)**, representados en dinero, aportados por **EL DEPARTAMENTO** y, la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 78.000.000)**, M/CTE. aportados por **LA FUNDACION**, conforme a propuesta presentada y que hace parte integral del presente documento.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en forma física en la Secretaría General, ubicada en el Centro Administrativo Departamental, vía Cartagena - Turbaco Kilometro 3 Sector El Cortijo - Bajo Miranda; así como también podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON

Secretaria General

Delegada mediante Decreto No. 159 de 20 de abril de 2021